

AUTO INTERLOCUTORIO No. 307
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintidós de febrero de dos mil veintiuno

Ref. VERBAL
Demandante: ESMERALDA T. LUI Y OTROS
Demandado: JAHIR YEPES YEPES
Rad: 2020-00045-00

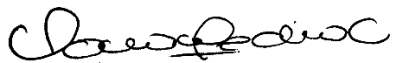
Correspondió por reparto conocer la presente demanda, y de su revisión el Juzgado observa que, **(i)** Debe de aportar prueba de lo manifestado en hecho quince de la demanda, **(ii)** es necesario que se amplien los hechos de la demanda, en el sentido de indicar, si con posterioridad al desistimiento tácito del proceso con radicación No. 2011-00388, se instauró nuevamente demanda Hipotecaria contra el deudor, **(iii)** Es indispensable que se aporte el estado actual del proceso que se adelanta en el Juzgado 17 Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías, respecto del cual aparece una anotación No. 016 en el certificado de tradición del inmueble con Matrícula 370-395312, **(iv)** debe de manifestar en que culminó la diligencia extraprocesal de interrogatorio de parte que cursa o cursó en el Juzgado 31 Civil Municipal de Cali, aportando prueba de ello y **(v)** debe formularse el juramento estimatorio y las pretensiones de indemnización, teniendo en cuenta que el perjuicio material está integrado por dos concepto diferentes, daño emergente y lucro cesante, siendo aquellos los gastos en que incurrió el demandante con ocasión del hecho dañoso y este lucro o ganancia que dejó percibir el demandante con ocasión del hecho dañoso.

RESUELVE:

1°.- INADMITIR la demanda, concediendo a la parte demandante el término de 5 días para subsanar las inconsistencias advertidas, so pena de rechazo en los términos del artículo 90 del Código General del Proceso.

2°.- RECONOCER personería al abogado Álvaro Posso Castro para actuar como apoderado de la demandante.

Notifíquese y cúmplase,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. 026 DE HOY 23 DE FEBRERO DE
2021. NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c70195e35e54bdb7e1ca1930bb41203d1cb2de8464cc90bbff1a418ebc8ac64c**

Documento generado en 22/02/2021 06:27:23 PM